

Convocatoria Cultural para la selección de proyectos artísticos nacionales del Festival Internacional de Artes Vivas (FIAV) Bogotá - 2026

1. Información General y fundamento legal

El país se alista para el Festival Internacional de Artes Vivas FIAV - Bogotá 2026 y para ello, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá avanzan en la organización de su segunda edición en el año 2026.

Este proyecto es una iniciativa pública que se enmarca en las políticas culturales nacionales y distritales y se materializa a través del Convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional No. 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con el objeto de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado 'Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá' en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital."

En el marco de este convenio, las partes han desarrollado diferentes actuaciones con el objetivo de garantizar la realización del FIAV. En esta apuesta de cooperación, la Corporación Colombia Crea Talento (Co-Crea) se constituye como el aliado estratégico idóneo para su ejecución.

Co-Crea es una corporación mixta sin ánimo de lucro que promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia, conecta y promueve el diálogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los territorios.

Como parte de estos esfuerzos, y para llevar el proyecto a la práctica, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante la Resolución N 1514 del 24 de septiembre de 2025, reconoció y ordenó realizar su aporte a COCREA, para la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto "Festival Internacional de las Artes Vivas de Bogotá" 2026.

Fundamento legal:

Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Convenio 730 de 2024 y su respectivo fundamento legal. Al ser realizada por la Corporación Colombia Crea Talento – Co-Crea, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Manual Interno de Contratación de Co-Crea, la convocatoria y la contratación que resulte se fundamenta en el derecho privado, es decir, principalmente, en las normas del Código de Comercio, el Código Civil, la costumbre mercantil y la jurisprudencia, en consonancia con el artículo 3 de los estatutos de la Corporación que dispone que su régimen contractual y administrativo es de Derecho Privado.

La apertura de esta convocatoria no genera ningún derecho para ningún participante, ni ninguna obligación a cargo de Co-Crea. Se generarán obligaciones únicamente mediante la contratación entre los representantes de los proyectos seleccionados y Co-Crea, que estarán detalladas de manera clara en el contrato que se perfeccione con los seleccionados en esta convocatoria. En lo que tiene que ver con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, se dará aplicación a lo establecido en la Constitución Política y las leyes aplicables a ese régimen. El fundamento legal se complementa con el marco normativo que se encuentra al final de este documento.

2. Justificación

La convocatoria para la selección de proyectos artísticos nacionales de las Artes Vivas que participarán en el Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV - Bogotá, 2026 responde al

compromiso del Festival con los principios de **acceso democrático, participación equitativa y fortalecimiento del sector cultural**. Estos lineamientos se encuentran en consonancia con las **políticas culturales nacionales**, así como con las directrices de **participación ciudadana y fomento a las artes escénicas** definidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales.

Este proceso garantiza que artistas y agrupaciones de todas las regiones del país puedan acceder, en igualdad de condiciones, a los escenarios y circuitos de circulación nacional e internacional que el festival ofrece. Con ello, se fomenta la diversidad cultural, el diálogo entre territorios y la descentralización de la oferta artística.

Asimismo, la convocatoria busca aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en lo que respecta a la igualdad de oportunidades, la reducción de desigualdades y el acceso universal a la vida cultural, fortaleciendo la cadena de valor de las artes vivas y promoviendo la visibilización de propuestas que, por su origen geográfico o por la naturaleza de su trabajo, requieren un impulso especial para alcanzar nuevas audiencias.

En este marco, el FIAV 2026 reafirma su papel como plataforma de proyección nacional e internacional para las y los artistas colombianos, asegurando que su participación se realice con criterios transparentes, abiertos y representativos de la riqueza cultural del país.

3. Objeto de la convocatoria

Seleccionar a treinta (30) proyectos artísticos colombianos en las disciplinas de las Artes Vivas¹, para integrar la programación del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV 2026, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2026. Se busca una programación diversa, inclusiva y de alta calidad artística que incorpore diferentes prácticas de las Artes Vivas: Teatro, Danza y Circo sin animales, y sus distintas expresiones; que permita de esta manera fortalecer la circulación en el país, contribuyendo a su desarrollo cultural y creativo.

Este año el FIAV tiene como región invitada a la Región Caribe, por esta razón 10 de los 30 cupos a seleccionar serán para agrupaciones del Caribe Colombiano.

4. Descripción de la convocatoria.

La Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), actuando como aliado estratégico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio No. 730 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y en ocasión de lo previsto en la Resolución 1514 del 24 de septiembre de 2025, convoca a artistas y agrupaciones con una trayectoria comprobable mínima de dos (2) años a postular sus espectáculos de artes vivas para ser programados en el Festival Internacional de las Artes Vivas (FIAV) 2026, que se realizará en Bogotá del 27 de marzo al 5 de abril de 2026.

Los espectáculos postulados podrán pertenecer a cualquiera de las disciplinas de las Artes Vivas: Teatro, Danza o Circo sin animales o interdisciplinarios.

En el caso de los espectáculos teatrales, estos deberán haber sido creados entre 2024 y 2025 y contar con una trayectoria mínima de diez (10) funciones para las obras creadas en 2024, y de mínimo cinco (5) funciones para las creadas en 2025.

Para los espectáculos de Danza, Circo sin animales o interdisciplinarios, éstos deberán haber sido creados en el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2025. Para el caso de proyectos que hayan sido estrenados en 2021 deberán contar con una trayectoria mínima de diez (10) funciones;

¹ Las artes vivas son un campo de creación artística que se caracteriza por desarrollarse en tiempo real, donde el cuerpo, la acción y la presencia juegan un papel central. Estas prácticas transgreden las fronteras disciplinarias del arte tradicional, y proponen una experiencia estética basada en la experimentación, la presencialidad y la interrelación entre artista, obra y público.

para el caso de proyectos que hayan sido creados en 2022 y 2023 deberán contar con una trayectoria mínima de ocho (08) funciones; para el caso de proyectos que hayan sido creados en 2024 deberán contar con una trayectoria mínima de cinco (05) funciones y para el caso de proyectos que hayan sido creados en 2025, deberán contar con una trayectoria mínima de tres (03) funciones.

Todos los espectáculos deberán tener una duración mínima de cuarenta y cinco minutos, ser aptos para todo público y poder presentarse en espacios convencionales (salas de teatro o auditorios) o no convencionales (espacios públicos, calles, lugares patrimoniales o alternativos).

Esta convocatoria busca promover la circulación, el diálogo creativo y el reconocimiento del talento nacional, mediante la selección de 30 proyectos artísticos que realizarán dos (2) funciones cada una. Este año el FIAV tiene como región invitada a la Región Caribe, por esta razón 10 de los 30 cupos a seleccionar serán para agrupaciones del Caribe Colombiano.

El FIAV asumirá el apoyo logístico, técnico y difusión según formato y su ejecución se hará mediante la celebración de contratos de prestación de servicios con la Corporación Colombia Crea Talento - Co-Crea, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca conforme a su régimen jurídico.

Los proyectos artísticos seleccionados deberán contar con total disponibilidad para ser programados en las fechas y horarios que defina el FIAV. Adicionalmente, los espectáculos deberán adaptarse a las condiciones técnicas de los espacios del festival.

Enfoque curatorial y programático: El FIAV por su enfoque curatorial busca espectáculos que exploren nuevas tendencias y procesos de renovación en las artes vivas, sin embargo, no habrá dentro de los criterios curatoriales límite ninguno en cuanto a su temática, la cual podrá abarcar los siguientes ejes temáticos: las revisiones de la tradición, la construcción de paz, la transformación comunitaria, la diversidad de intimidades, las formas de habitar el territorio, la bio-culturalidad y las tecno-diversidades. La selección procurará un equilibrio territorial, disciplinar y de formatos, garantizando así la visibilidad de la diversidad artística del país. A continuación, se describen los ejes temáticos propuestos:

- **Revisiones de la tradición:** Se refiere a propuestas que dialogan con las prácticas, lenguajes y expresiones tradicionales, pero desde una mirada contemporánea. No buscan reproducir la herencia cultural de manera literal, sino reinterpretarla, actualizarla y ponerla en relación con los contextos actuales. Este eje valora las obras que transforman la memoria colectiva en una experiencia artística viva y renovadora.
- **Construcción de paz:** propuestas que, a través de las artes vivas, promuevan el diálogo, la memoria y la reconciliación, fortaleciendo los lazos comunitarios y el reconocimiento de la diversidad. Se valorarán las obras que contribuyan a la transformación pacífica de los conflictos, la reparación simbólica y la construcción de una cultura de paz desde la creación artística y el encuentro con los públicos.
- **Transformación comunitaria:** Engloba aquellas propuestas que promueven procesos de creación colectiva, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social. El arte se concibe como herramienta de encuentro, reflexión y acción que potencia la identidad local y estimula la construcción de lo común. Se priorizan los proyectos que dejan huella en las comunidades y que reconocen el valor del arte como motor de cambio.
- **Diversidad de intimidades:** Explora las múltiples formas de ser, sentir y habitar el cuerpo y las emociones. Este eje acoge obras que celebran la pluralidad de identidades, afectos y sensibilidades, haciendo visibles otras narrativas sobre el amor, el deseo, la vulnerabilidad o la diferencia. Se valora el arte como un espacio donde las intimidades diversas encuentran representación y resonancia.
- **Formas de habitar el territorio:** Incluye las propuestas que reflexionan sobre la relación entre el ser humano y su entorno —natural, urbano, simbólico o ancestral—. Las obras que investigan los vínculos entre cuerpo, paisaje y memoria territorial, así como aquellas que proponen nuevas maneras de entender el habitar y el desplazamiento.

- **Bio-culturalidad:** Se centra en proyectos que articulan naturaleza y cultura como dimensiones inseparables. Este eje invita a pensar el arte como una práctica ecológica, ética y sensible, que promueve el cuidado de la vida en todas sus formas. Las obras que vinculan saberes ancestrales, prácticas sostenibles y reflexiones sobre la coexistencia entre lo humano y lo no humano encarnan este enfoque.
- **Tecno-diversidades:** Aborda las experiencias artísticas que integran la tecnología como medio de creación, comunicación o reflexión crítica. Se trata de propuestas que experimentan con herramientas digitales, sonoras, visuales o interactivas, explorando las relaciones entre arte, ciencia y sociedad. Este eje destaca la capacidad del arte para imaginar futuros sensibles, inclusivos y tecnológicamente diversos.

La música en el FIAV: La música será protagonista en el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá como un campo creativo esencial y estará presente en las curadurías internacional, nacional y local. Sin embargo, en esta invitación específica no se contemplan propuestas exclusivamente musicales, ya que el festival priorizará obras interdisciplinarias donde la música sea un componente estructural dentro de una propuesta escénica más amplia, en diálogo con el teatro, la danza, el circo, la tecnología o las artes visuales.

Alcance geográfico de la convocatoria: La presente convocatoria está dirigida específicamente a artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que cuenten con proyectos asociados a las disciplinas de las Artes Vivas mencionadas que residan en Colombia y fuera del Distrito Capital.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realiza una invitación cultural destinada principalmente a los artistas y agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que residan en Bogotá D.C.

Otras condiciones generales de la convocatoria:

- Las y los artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas nacionales que sean seleccionados para integrar la programación del FIAV 2026, suscribirán contrato de prestación de servicios artísticos con la Corporación Colombia Crea Talento, Co-Crea, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca conforme a su régimen jurídico.
- Las y los artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas seleccionados deberán contar con total disponibilidad para ser programados en las fechas y horarios que defina el FIAV, entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2025. Adicionalmente, los espectáculos deberán adaptarse a las condiciones técnicas de los espacios del FIAV.
- Solo se podrá presentar una (1) proyecto por postulante..

Cumplimiento normativo: Toda propuesta debe garantizar el cumplimiento de todas las normas legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, principalmente, que sean aptos para público general y no contravengan normas de policía y seguridad ciudadana.

5. ¿Quiénes pueden participar?

Personas naturales: colombianos o extranjeros residentes en Colombia mayores de dieciocho (18) años, que sean artistas, creadores, intérpretes, directores y/o gestores culturales que cuenten con una trayectoria mínima de dos (2) años de trabajo en artes vivas y que de manera individual presentan una propuesta al festival.

Agrupaciones o colectivos: Conjunto de dos (2) o más personas naturales, mayores de 18 años, residentes en Colombia, con una trayectoria mínima de dos (2) años en el ámbito de las artes vivas, que presenten un proyecto de su autoría. La agrupación deberá designar un(a) representante principal, quien será el encargado(a) de la comunicación con el FIAV en nombre de sus integrantes, de aportar la documentación necesaria para el trámite contractual, suscribir el contrato correspondiente y gestionar los procesos de pago en caso de resultar seleccionados como ganadores, así como de realizar todos los trámites requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. La relación entre los integrantes de la agrupación y su representante se sujetará a los

acuerdos que ellos establezcan. No obstante, en la contratación con COCREA, se partirá del principio de solidaridad entre el representante y los integrantes, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del contrato.

Personas jurídicas de naturaleza privada: Sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, con o sin ánimo de lucro, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con una trayectoria mínima de dos (2) años de trabajo en las artes vivas. Su objeto social principal debe comprender la ejecución o desarrollo de actividades artísticas o culturales.

Nota: Los participantes podrán provenir de cualquier ciudad, municipio o departamento del territorio nacional, excepto de la ciudad de Bogotá. Para el caso de las personas jurídicas de naturaleza privada, se tendrá en cuenta el domicilio que esté inscrito en su certificado de existencia y representación legal.

¿Quiénes no pueden participar?

- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que presenten obras no estrenadas o en proceso de creación al momento de la postulación.
- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que postulen proyectos de grado o exámenes académicos, así como montajes producidos exclusivamente en el marco de procesos de formación.
- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que presenten proyectos artísticos cuyo equipo creativo principal (dirección, dramaturgia, producción, actores) está conformado por funcionarios o contratistas vinculados al FIAV 2026, Co-Crea, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sus unidades administrativas especiales y sus entidades adscritas, aun cuando no se inscriba la persona a la convocatoria cultural.
- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que presenten proyectos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes sobre derechos de autor y uso de música (SAYCO, ACINPRO u otras entidades de gestión colectiva).
- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que presenten propuestas cuyo contenido implique contravenir normas de seguridad y convivencia vigentes.
- Artistas, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas que tengan inhabilidades vigentes.
- Espectáculos seleccionados y programados en la versión del FIAV 2024.
- Participantes con residencia en la ciudad de Bogotá y personas jurídicas con domicilio principal en Bogotá, D.C.
- Personas naturales, agrupaciones o colectivos y/o personas jurídicas residentes en el exterior.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas naturales o personas jurídicas que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las postulaciones presentadas a esta convocatoria.
- Personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas aun cuando no se inscriba la persona a la convocatoria.
- Personas jurídicas en las que él o la representante legal o suplente, empleado(a), contratista o socio(a) sea a su vez funcionario(a) o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de sus unidades administrativas especiales y sus entidades adscritas aun cuando no se inscriba la persona a la convocatoria.
- Quienes no estén inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura (<https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>). Este registro aplica para personas naturales, todos los integrantes de colectivos o agrupaciones y para representante legal de la persona jurídica (tenga en cuenta que la información registrada en Soy Cultura debe coincidir con los datos registrados en el “Formulario de inscripción” del participante).
- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos, personas jurídicas o sus representantes legales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos, o representantes legales de personas jurídicas que tengan antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos, representantes legales o miembros de junta de personas jurídicas que tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con personas que hayan participado en el diseño de la convocatoria y el proceso de selección.
- Personas naturales, representantes legales u organizaciones a quienes el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguna de las convocatorias, planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de esta convocatoria.
- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos o personas jurídicas cuyo representante legal presente una inhabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos o personas jurídicas cuyo representante legal presente alguna inhabilidad por antecedentes judiciales a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Personas naturales, representantes de las agrupaciones o colectivos o personas jurídicas cuyo representante legal presente alguna inhabilidad por antecedentes de delitos sexuales.

6. Valor y número de cupos en programación a otorgar.

Se distribuirá una bolsa concursable de **\$465.000.000 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)** para cubrir en total 30 cupos en la programación del Festival Internacional de Artes Vivas Bogotá 2026. Este año el FIAV tiene como región invitada a la Región Caribe, por esta razón 10 de los 30 cupos a seleccionar serán para agrupaciones del Caribe Colombiano.

Por cada cupo se celebrará un contrato de prestación de servicios artísticos, sujeto al cumplimiento de requisitos para su perfeccionamiento y legalización, en el que se establecerán las condiciones relativas a honorarios y pago con sus respectivos descuentos de ley.

Cada agrupación seleccionada realizará dos (2) funciones.

Los cupos serán distribuidos en tres (3) categorías de la siguiente manera:

Categoría	Nº de integrantes	Honorarios por función	Honorarios totales por proyecto (2 funciones)
Categoría A	de 9 a 15	\$12,130,434	\$24,260,868
Categoría B	de 4 a 8	\$9,097,827	\$18,195,654
Categoría C	Solo / dúo / trío	\$6,065,217	\$12,130,434
TOTAL	30		

Adicionalmente, las agrupaciones contarán con un espacio escénico dotado de técnica básica, inclusión en la agenda oficial del festival y material de difusión, así como con apoyo en producción técnica y coordinación logística para la realización de dos presentaciones artísticas dentro de la programación oficial del FIAV 2026.

Notas:

- En caso de que el total de los recursos no sea comprometido durante el proceso de selección y desarrollo de esta línea de convocatoria, el remanente se asignará de acuerdo con el orden de prelación definido por la calificación de las propuestas y/o podrá ser reasignado por el

Comité Técnico y de Seguimiento otras líneas o componentes del FIAV, conforme a la normativa vigente y a las necesidades del Festival.

- El valor señalado por cada proyecto, corresponde a un valor bruto, es decir que incluye todos los costos, gastos, deducciones y carga impositiva que sea asociada directa o indirectamente a la ejecución del mismo.

Apoyo logístico a las agrupaciones seleccionadas:

El FIAV 2026 asumirá para las agrupaciones seleccionadas:

- Transporte aéreo, terrestre, o transporte multimodal, según la ubicación de origen del equipo humano, en tarifa definida por el FIAV. El desplazamiento se realizará tomando un solo punto de origen común para todos los integrantes.
- Transporte terrestre de escenografía en los casos que se requiera.
- Hostería durante los días de participación en el festival, de acuerdo con la acomodación que defina el FIAV.
- Alimentación durante los días de participación en el festival. Incluye dietas especiales de los artistas o agrupaciones.
- Transporte interno en Bogotá relacionado con las actividades oficiales del FIAV.

7. Etapas del Proceso.

La selección de las 30 propuestas artísticos, se realizará mediante las siguientes etapas:

7.1 Verificación: La realizará un equipo del FIAV quienes se encargarán de verificar el cumplimiento de los requisitos generales, jurídicos y técnicos establecidos en la convocatoria. Revisarán que la información, documentos, imágenes o enlaces presentados sean accesibles y legibles y cumplan con lo establecido en la convocatoria según el tipo de participante.

Posteriormente, se asegurará de que los o las artistas participantes no incurran en ninguna causal que los inhabilite.

Se publicará el listado de habilitados y no habilitados en la página web de Co-Crea para informar sobre los resultados del proceso de verificación y los tiempos para la subsanación de documentos, en aquellos casos que sean susceptibles de subsanación. Los o las participantes que cumplan esta etapa serán habilitados para el proceso de evaluación y selección.

7.2 Preselección: Las propuestas que hayan sido habilitadas durante la etapa de verificación, serán objeto de preselección a cargo de tres (3) jurados, seleccionados del Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Estos jurados, reconocidos por su trayectoria en las artes vivas, la gestión cultural, la programación de espacios y que representan diversos enfoques curatoriales harán una preselección y conformarán una lista de elegibles que se entregará al Comité Curatorial del FIAV 2026, instancia responsable de la selección final de las propuestas que integrarán la programación del festival.

El Ministerio podrá designar jurados externos en caso de que la lista de elegibles de jurados no cuente con los perfiles o el número de jurados requeridos para evaluar convocatorias específicas. Los jurados seleccionados deberán ser personas expertas y representativas en el campo de la convocatoria a evaluar, destacadas por su larga trayectoria y ser reconocidas en el ámbito regional, nacional o internacional por la incidencia de su trabajo, legado o contribución al ámbito en el que se desempeñan.

El puntaje mínimo para integrar el listado de elegibles será de 70 puntos. No obstante, que una propuesta obtenga un puntaje asignado de 70 puntos o más, no implica su selección como ganadora, pues está sujeta a la selección final.

7.3 Selección final: Entre las propuestas que hayan obtenido un mínimo de 70 puntos, es decir, que hayan sido preseleccionadas, el Comité Curatorial seleccionará las 30 que integrarán la programación del FIAV 2026.

En caso que una propuesta seleccionada (artista, agrupación, colectivo) rechace la selección o presente alguna inhabilidad, el Comité Curatorial podrá seleccionar la propuesta que la supla, entre el listado de preseleccionados.

Publicación de resultados: Se realizará la publicación de los resultados obtenidos de la selección final, a través de la página web de Co-Crea. Los resultados se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria. Esta redistribución se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y siguiendo el orden de puntuación definido por la calificación de las propuestas.

8. Criterios de evaluación.

Criterio	Puntaje
Calidad del montaje: Evalúa la pertinencia y solidez de la propuesta en el campo de las artes vivas, valorando su originalidad y coherencia discursiva en relación con los componentes escénicos: dramaturgia, dirección, interpretación, escenografía, iluminación y sonido.	60 puntos
Viabilidad técnica y logística: Se analiza si el proyecto es factible de ejecutar dentro de las condiciones del FIAV incluyendo requerimientos técnicos, tiempos de montaje y desmontaje, necesidades espaciales y de producción. Se verifica la factibilidad con la infraestructura de los espacios del FIAV.	25 puntos
Trayectoria del artista, agrupación o persona jurídica: Se valora la experiencia acreditada en proceso de creación y circulación de proyectos de artes vivas.	15 puntos

9. Cronograma del Proceso

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria y publicación de la convocatoria en el portal de la Corporación Colombia Crea Talento CoCrea	1 de diciembre
Cierre de la convocatoria	15 de diciembre
Publicación del listado de habilitados, rechazados y por subsanar	19 de diciembre
Fecha máxima para subsanar la documentación según el listado publicado	22 de diciembre
Publicación del listado de seleccionados	16 de enero 2026

10. Documentos mínimos requeridos a presentar con la propuesta:

Documentos jurídicos. Subsanables.

a. Para personas naturales

Documento de identidad (cédula de ciudadanía o extranjería)

Copia del RUT con fecha de generación máximo de tres (3) meses antes de la inscripción de la convocatoria

Certificado o constancia de residencia/vecindad o domicilio expedido por la Alcaldía del Municipio o autoridad competente, o declaración juramentada.

Soporte del estado de registro en Soy Cultura.

b. Para agrupaciones o colectivos

Documento de identidad del representante (responsable) y de cada uno de los integrantes de la agrupación.

Copia del RUT del Representante con fecha de generación máximo de tres (3) meses antes de la inscripción de la convocatoria.

Carta de delegación de representación, firmada por cada uno de los integrantes de la agrupación teatral, donde declaren haber nombrado libre y voluntariamente al representante de la agrupación, para mediar, concertar y firmar el contrato y los documentos que sean necesarios (sólo para agrupaciones).

Certificado o constancia de residencia/vecindad a o domicilio expedido por la Alcaldía del Municipio o autoridad competente, o declaración juramentada de cada uno de los integrantes de la agrupación.

Soporte del estado de registro en Soy Cultura del representante de cada uno de los integrantes de la agrupación.

c. Para personas jurídicas de naturaleza privada

Documento de identidad del representante legal.

Copia del RUT del Representante Legal con fecha de generación máximo de tres (3) meses antes de la inscripción de la convocatoria.

Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta, en el que se verifique que el objeto social está relacionado con la gestión artística y cultural.

Nota: El domicilio de la persona jurídica se verificará sobre el certificado de existencia y representación legal.

Acta o documento de autorización para presentar la propuesta y celebrar contrato. En caso de requerirse según los estatutos.

Soporte del estado de registro en Soy Cultura del representante legal.

Documentos técnicos. No subsanables.

- Formulario de inscripción.
- Carta de derechos patrimoniales. (Declaración de derechos de autor y autorización de uso de la música utilizada).
- Dossier de la obra postulada.
- Trayectoria de la agrupación y sus respectivos soportes
- Trayectoria de la obra postulada y sus respectivos soportes.
- Rider técnico de la obra postulada
- Listado de la música utilizada en el espectáculo.

11. Causales de descalificación y/o rechazo:

Las propuestas podrán ser descalificadas o rechazadas, en cualquier etapa de la convocatoria, cuando se presente una o más de las siguientes circunstancias o causales:

- El artista o agrupación no acredite los requisitos de participación.

- El artista o agrupación incurra en una o más de las condiciones señaladas para quienes no pueden participar.
- El espectáculo propuesto no reúne las condiciones mínimas de viabilidad técnica.
- El montaje o ejecución del espectáculo propuesto representa un riesgo para la salubridad, integridad o bienes en general, y en especial de los espectadores, artistas y entidades organizadoras.
- El artista o agrupación no responde o responde extemporáneamente a las solicitudes de documentos o aclaraciones durante el proceso de verificación de requisitos, cuando se le haya requerido que aporte información o documentación que se considera subsanable.
- El artista o agrupación no aporta los documentos técnicos requeridos para participar.
- No se acredeite contar con los registros, permisos, autorizaciones o licencias para la representación y ejecución de las obras y demás contenidos del espectáculo que estén protegidos por propiedad intelectual o derechos de autor.
- La propuesta incluye actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales o contra el medio ambiente, que pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- El comité curatorial identifica durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la iniciativa.
- No se pueda acceder a los documentos aportados por quien realice la postulación.

12. Compromisos de los seleccionados:

Sin perjuicio de las obligaciones que se acuerden en el respectivo contrato, una vez comunicada la selección en la forma y fecha señalados en esta convocatoria, los artistas, agrupaciones o colectivos que integren el listado de seleccionados finales, se comprometen a:

- Aceptar la selección para ser programados en la agenda del Festival Internacional de Artes Vivas y cumplir los requisitos y aportar la documentación necesaria para suscribir el contrato de prestación de servicios; suscribirlo y ejecutarlo idónea y cabalmente. Al respecto, deberá aportarse la documentación que solicite Co-Crea.
- Asegurar su disponibilidad para presentarse en las fechas y horarios que defina el FIAV 2026, entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2026.
- Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a Co-Crea, en caso de reclamación por el desconocimiento o abuso de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y derecho de autor respecto de las obras y contenidos del espectáculo, que presenten los autores o titulares que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- Asumir con sus propios recursos cualquier pago que se genere a su cargo por concepto de regalías a los titulares de las obras, por cuanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Co-Crea y el FIAV 2026, no otorgan ningún derecho sobre la taquilla ni se obliga al reconocimiento de regalías o cualquier otro pago que hayas asumido los artistas, agrupaciones o colectivos, por las autorizaciones o licencias que hayan obtenido para la representación o ejecución de las obras.
- Una vez notificado vía correo electrónico por parte del FIAV el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del comité evaluador, éste quedará en firme a los diez (10) días hábiles. En el mismo plazo los ganadores deberán manifestar de forma expresa por correo electrónico a: convocatoriaartistasnacionalesfia2026@colombiacrea.org si aceptan o no el incentivo económico. Asimismo, el participante deberá hacer envío de la documentación requerida en el acto administrativo para la legalización del incentivo.
- Asistir a las reuniones o jornadas programadas por el FIAV.
- Los(as) autores(as) deberán estar en capacidad de demostrar, si fuese necesario, la autoría de la obra y la titularidad de sus derechos patrimoniales, de acuerdo con las normas vigentes sobre propiedad intelectual. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, CoCrea y el jurado seleccionado darán uso de las herramientas necesarias para determinar la autenticidad de la obra y establecer que no haya lugar a plagio. Se considera plagio a

presentar como propia, en todo o en parte, la obra de otra persona, alterando de manera maliciosa

- Autorizar a CoCrea, o a quien éste designe, en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la iniciativa presentada por medio de una licencia de uso, en la cual deberán ser licenciados los derechos de eventual publicación, reproducción, comunicación pública, divulgación, puesta a disposición y derecho de distribución de la obra. Dicha licencia, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de términos y condiciones.
- Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a Co-Crea, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y de derechos de autor ante los titulares de estos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- **Titularidad de derechos.** En caso de ser seleccionado, el FIAV solicitará los documentos soporte de autoría o titularidad de derechos, que garanticen el cumplimiento de la normativa de derechos de autor y conexos (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Decisión Andina 351 de 1993). Se podrán aportar los registros, contratos, autorizaciones o licencias respecto del uso de las obras que estén protegidas por derechos de autor. En caso de utilizar música fonografiada, quien presente la propuesta debe encargarse de los trámites correspondientes y autorización de uso por concepto de derechos de autor ante SAYCO y ACINPRO, y encontrarse a paz y salvo por este concepto, en los casos que corresponda cumplir con esta obligación. Los proponentes y los seleccionados, mantendrán indemne a Co-Crea - FIAV ante cualquier reclamación sobre el contenido o uso de obras protegidas en las propuestas.

Trámite de inquietudes: Se realizará a través del correo electrónico: convocatoriaartistasnacionalesfiav@colombiacrea.org durante todo el proceso de la convocatoria.

Marco Normativo

MARCO

ALCANCE

Constitución Política de Colombia

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Ley 70 de 1993

“Mediante la cual se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico”.

Ley 397 de 1997
(Ley General de Cultura)

“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Ley 1185 de 2008

“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura”.

Ley 1493 de 2011

“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1834 de 2017

“... tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas” del país, “entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.

Ley 2184 de 2022

“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los

	saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Ley 23 de 1982	Sobre derechos de autor
Ley 1915 de 2018	Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
Sentencia C152-1999	Incentivo económico y libertad de configuración legislativa
Sentencia T-180-2015	“(...) la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción <i>(i)</i> al derecho al debido proceso; <i>(ii)</i> al derecho a la igualdad y <i>(iii)</i> al principio de la buena fe. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen <i>“ley para las partes”</i> que intervienen en él (...)”.
Plan Nacional de Cultura 2024-2038	Campos de acción: Campo 2: Memoria y Creación. Línea 2: Creación, artes, prácticas y contenidos culturales. Tema 2: Circulación y públicos en las artes, las prácticas y los contenidos culturales.
Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.	